

Las Cooperativas Sociales

*Cra. Verónica L. Montes
Profesora Titular de Gestión Cooperativa
en la Facultad de Ciencias Económica. UNLP*

*Dra. Teresa Novarese de Nieto
Instituto de estudios Cooperativos
Facultad de Ciencias Económicas. UNLP*

La inserción laboral de los sectores desfavorecidos –marginados y minusválidos- representa uno de los retos más grandes de la sociedad actual.

Así lo ha entendido la Unión Europea al crear la iniciativa comunitaria **HORIZON**, tendiente a apoyar proyectos de promoción humana en este sentido. Estas empresas de inserción, tienen formas jurídicas diferentes, destacándose por su reconocido prestigio las formas cooperativas, como el medio más apropiado para crear empleos, pues ofrece oportunidades formativas y laborales, que no existen en las empresas de capital. La legislación italiana desde 1991, crea para este objeto las “cooperativas sociales”, que analizaremos más adelante.

El funcionamiento de estas empresas de inserción, requiere un planeamiento bien desarrollado para lograr el éxito, y una gran habilidad y sensibilidad de los promotores, por lo que resulta de suma importancia conocer las experiencias concretas, mediante una información actualizada. Este es el objetivo de presente trabajo de síntesis.

Mediante una colaboración transnacional entre Irlanda, Italia, Suecia y España, se pudo contar con el estudio de casos de veinte empresas sociales que tienen como característica común, la integración social de grupos desfavorecidos mediante actividades laborales. A continuación se indican estos grupos y las actividades que desarrollan, con indicación de país e inicio de actividades.

Grupos desfavorecidos:

- Ex drogadependientes
- Jóvenes con problemas judiciales
- Inmigrantes; extranjeros con formación superior, en desempleo
- Desempleados: provenientes de empresas en reconversión: mayores de 45 años; larga duración
- Minorías étnicas
- Mujeres con cargas de familia
- Personas sin techo, con problemas de alcoholismo y soledad
- Ex reclusos, reclusos y detenidos
- Acogida, información, formación, integración de los inmigrantes
- Minusválidos físicos y psíquicos, pacientes psiquiátricos

- Adultos marginados, jóvenes y menores con problemas sociales
- Amparo de la naturaleza, pueblos en vías de extinción
- Campesinos de zonas rurales

Actividades que desarrollan, con indicación de país y año de iniciación

- Guarderías infantiles, niños de dos a ocho años, Irlanda 1985
- Ebanistería y carpintería metálica, tipografía, actividades agrícolas y de mantenimiento de jardines, Italia, 1986
- Orientación e inserción laboral, formación educativa y formación elemental básica, fomento de cooperativas y pequeñas empresas, España, 1985
- Mensajería, transporte de envíos urgentes, limpieza de empresas, España, 1985
- Recolección y reciclaje de papel, cartón, ropa, vidrios, plásticos, plásticos, recolección, reparación, restauración y venta posterior de muebles y electrodomésticos, vaciado de mobiliario de locales, España, 1990
- Servicio de embalaje para la industria privada, Irlanda, 1995
- Grupo consultor especializado en comercio exterior, inmigrantes, Suecia, 1986
- Lavandería, Irlanda, 1983
- Actividad turística que muestra el ecosistema de los pantanos, Suecia, 1992
- Venta de muebles, electrodomésticos, ropas y juguetes reciclados, restauración de muebles, reparación de electrodomésticos, jardineros y viveros, España, 1982
- Asesoramiento legal a inmigrantes , servicios sociales de acogida e información, relaciones interculturales, Italia, 1993
- Servicios administrativos, contables, de tesorería centralizada, proyectos complejos entre cooperativas afiliadas, Italia, 1992
- Restaurante próximo a las instalaciones industriales, Suecia, 1995
- Servicios de mantenimiento de parques y jardines, producción de plantas de interior y exterior, actividades informáticas, centros de acogida, Italia, 1993
- Actividades de carpintería y ebanistería, Italia, 1986
- Revitalización del área rural gestionando casas de campo de vacaciones, centro cultural y musical, biblioteca, emisora radial, Irlanda, 1971
- Construcción de viviendas, servicios de enseñanza, Suecia, 1987
- Promoción del turismo para compensar el declive rural, Irlanda, 1986
- Trabajos artesanales, en penitenciarías y en talleres externos, venta de los mismos talleres propios, otros establecimientos, en ferias y exposiciones, limpieza de ríos, España, 1987

Breve comentario de la ley italiana sobre cooperativas sociales

La ley N° 381 del 8 de noviembre de 1991, norma sobre las cooperativas sociales; con anterioridad existían estas modalidades y se las designaba con el nombre de “Cooperativas Solidarias”. El artículo 1º las define: “las cooperativas sociales tiene por objeto procurar el interés general de la comunidad, la promoción humana y la integración social de los ciudadanos por medio de:

- A- La gestión de los servicios socio-sanitarios y educativos; (Tipo A)
- B- El desarrollo de actividades diversas –agrícolas, industriales, comerciales o de servicios- finalizando con la inserción laboral de las personas desfavorecidas. (Tipo B)

En cuanto sean compatibles con la siguiente ley se aplican las normas relativas al sector en el cual las cooperativas sociales están operando. La denominación social debe contener la indicación de “Cooperativa Social Limitada”.

Si los estatutos le establecen, se prevé la presencia de “socios voluntarios”, que prestan servicios en forma gratuita: se inscriben en una sección especial del Libro de Socios. Para ellos no son de aplicación los contratos colectivos de labor ni las normas legales en materia de trabajo en relación de dependencia o autónomo; si son de aplicación los contratos colectivos de trabajo y enfermedades profesionales. Les corresponde el reembolso de los gastos efectivamente efectuados y documentados, sobre los parámetros establecidos por la cooperativa para todos sus socios. Los voluntarios no pueden superar la mitad del total de los socios.

Se observa que en este tipo de cooperativas pueden trabajar personas en relación de dependencia que no son socios y los socios pueden ser “voluntarios” y “desfavorecidos”. Además, en mérito a lo establecido por la ley N° 59 del año 1992, pueden contar con la figura del “socio sostenedor”.

Las cooperativas sociales Tipo A prestan servicios tales como: Asistencia domiciliaria a ancianos, minusválidos o menores, gestión de jardines de infantes, comunidades para desintoxicación, recepción de menores con antecedentes penales, centros de actividades culturales, cursos de idioma y de educación, seminarios y encuentros, etc.

Las de Tipo B tiene por objeto en el trabajo de personas minusválidas como inválidos físicos, psíquicos, ex hospedados en institutos psiquiátricos, drogadictos, alcoholizados, menores de edad de trabajar en situación de dificultad familiar. Estas categorías pueden ser ampliadas por decreto del Presidente del Consejo de Ministros. Estas personas deben constituir por lo menos, el treinta por ciento del total de trabajadores de la cooperativa y compatiblemente con su estado subjetivo, ser socio de la misma cooperativa.

Estas cooperativas cuentan con numerosas desgravaciones impositivas, previsionales y asistenciales, y financiaciones especiales regionales, estatales y de Fondo Social Europeo, además de sociedades financieras de las empresas sociales.

Los “consorcios” cooperativos están comprendidos en la ley 381, cuando estén constituidos por el 70 por ciento como mínimo por cooperativas sociales.

Están controladas periódicamente mediante inspecciones ordinarias por el ministerio de Trabajo o por una de las asociaciones nacionales legalmente reconocidas, todas ellas con filiales en cada capital de provincia. Las inspecciones extraordinarias las realizan solamente los funcionarios del ministerio de Trabajo.

El capital está constituido fundamentalmente, por las cuotas de los socios, cada cuota debe tener un valor, indicado por el acta constitutiva, no inferior a 50 mil liras y ningún socio puede tener una cuota superior a 80 millones de liras; equivalente en la actualidad a 30 pesos como mínimo y 50 mil, como máximo.

Pueden ser admitidas como socias, las personas jurídicas, públicas o privadas, en cuyos estatutos sea prevista la financiación y el desarrollo de las actividades de estas cooperativas.

Los órganos de las cooperativas sociales, y sus funciones, son similares a los establecimientos en nuestra legislación: Asamblea de socios, Consejo de Administración y Sindicatura. Además se designan "Árbitros".

La ley 266 de 1997, ha introducido las "pequeñas cooperativas" (mini-cooperativas); se constituyen con tres socios como mínimo y ocho como máximo.

Esta reducción hace más fácil la búsqueda de personas dispuestas a tomar parte en las empresas cooperativas. Se señala que las "cooperativas ordinarias" se forman con 9 socios, como mínimo.

El Acta constitutiva que tiene como anexo el Estatuto Tipo, se elabora ante escribano, quien tramita el expediente en Tribunales de la región para obtener la "homologación" y posterior publicación en el Boletín Oficial.

En este aspecto, la legislación italiana difiere notablemente del régimen de la ley nacional 20.337. Luego de la publicación referida la cooperativa se inscribe en varios registros municipales, regionales, cámaras de comercio, industria y artesanía, que le otorgan una serie de beneficios, sobre todo a las cooperativas sociales del Tipo B ya que pueden efectuar contrataciones en la administración pública.

Las cooperativas establecen en el estatuto su duración; esta puede ser prorrogada mediante acto emanado de la Asamblea extraordinaria de socios.

El ministerio de Trabajo y de la Previsión Social, puede decretar su disolución prescindiendo de la voluntad de los socios, cuando la cooperativa no pueda alcanzar los objetivos señalados en el acta constitutiva, o bien, cuando no presente durante dos años consecutivos sus balances de resultados anuales.

Con esta síntesis, deseamos "clarificar" un poco lo que se entiende por "cooperativas sociales", en particular en Italia, donde ha tenido, hasta la fecha mayor desarrollo institucional y normativo dentro de Europa.

Creemos que las experiencias extranjeras deben ser conocidas y analizadas en su contexto y de ninguna manera pueden ser trasladadas a otras realidades locales sin un profundo estudio de factibilidad. Su conocimiento nos permite reflexionar sobre la creatividad humana y sus circunstancias para resolver necesidades comunes en forma solidaria.

Para finalizar, queremos agradecer a la Dra. Nélida López y al Licenciado Miguel Bonilla, por su valiosísimo aporte informativo.

Bibliografía básica consultada:

- Cotroneid, Guido; "Cooperative Sociali", Roma, 1995

